INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS NUEVOS CAMPOS DEL MODELO 8 Y DEL MODELO 3 DE LA DEC (DOCUMENTACION ESTADISTICO-CONTABLE)

DESTINATARIOS: EPSVS DE EMPLEO Y EMPLEO PREFERENTE

A continuación, se detalla el contenido a informar en los nuevos campos añadidos en el modelo 3 y nuevo modelo 8 de la DEC que afectan a la EPSVs de modalidad de empleo y empleo preferente a partir del ejercicio 2027.

1. NUEVO MODELO 8 EIOPA

La siguiente tabla resumen indica las plantillas requeridas por EIOPA para cada periodo y tipología de envío de la información que se han introducido en el modelo 8 de la DEC:

APARTADOS DEL MODELO 8 DEC	**PLANTILLAS DE EIOPA**			
	Información trimestral DEC 2027 T1 y siguientes		**Información anual DEC 2027 T4 y siguientes**	
	Individual*	Agregado*	Individual*	Agregado*
Datos básicos	PF.01.02.25**	PF.01.02.27**	PF.01.02.24	PF.01.02.26
Balance EIOPA	PF.02.01.24	PF.02.01.24	PF.02.01.24	PF.02.01.24
Gastos EIOPA			PF.05.03.24	PF.05.03.24
IIC EIOPA (Enfoque transparencia)			PF.06.03.24	
Rendimiento de las inversiones			PF.09.02.24	PF.09.02.24
Variación de las provisiones técnicas			PF.29.05.24	PF.29.05.24
Flujos de efectivo			PF.29.06.24	
Datos de socios y beneficiarios			PF.50.01.24	PF.50.01.24
Aportaciones, prestaciones pagadas y movilizaciones			PF.51.01.24	PF.51.01.24

*Nota 1: cuando nos referimos a información individual o a la información agrupada, es la forma en la que la Dirección de Política Financiera y Previsión debe remitir Social la información de las EPSVs de empleo y empleo preferente a EIOPA. No afecta a la forma de remitir la información en DEC por las EPSVs. Según la EIOPA-BoS-23-030, la autoridad supervisora deberá hacer obligatoriamente una remisión de información individual cuando la EPSV supera 1.000 millones de cifra de balance. Sin embargo, lo que difiere entre las entidades con obligación de envío individual y las entidades con envío agregado, es el número de apartados del modelo 8 que deben informar.

**Nota 2: Las EPSVs no deben informar datos sobre Datos Básicos trimestrales. Se consiguen de otras fuentes.

PESTAÑA "DATOS BÁSICOS"

- **PF.01.02.24 Basic information – Annual reporting Pension Funds individual. Nuevos campos para las EPSVs con una cifra de balance igual o superior a 1.000 millones de euros:**

1.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN ADICIONALES

- **"Incremento en las aportaciones del protector (R0140)"**
 Se refiere a las aportaciones adicionales realizadas por el socio protector a sus trabajadores.

- **"Incremento en las aportaciones de los socios (R0150)"**
 Aportaciones adicionales realizadas por el trabajador a su plan diferentes de aquellas aportaciones voluntarias que la persona socia puede realizar. En este campo se reportará aquellas aportaciones que se hubiese solicitado que realizase la persona socia para poder mantener los compromisos por pensiones.
- **"Responsabilidad subsidiaria del protector (R0160)"**
 Se consignará de forma afirmativa en caso de que el protector hubiese pagado directamente el mismo las prestaciones a las personas socias y beneficiarias. Este mecanismo no es aplicable en el caso de las EPSVs.
- **"Otros derechos exigibles al protector (R0170)"**

 Se reportará afirmativamente en caso de que existiese importe pagado por el protector por otros derechos que los trabajadores le puedan exigir al mismo.

 Este mecanismo no es aplicable en el caso de las EPSVs.

- **"Otras (R0180)"**

 En el caso de que haya habido otra forma de apoyo por parte del protector como puede ser la entrega de activos contingentes: los activos se mantienen en posesión del protector, pero se quedan como garantía del cobro de las prestaciones a partícipes y beneficiarios.

 Este mecanismo no es aplicable en el caso de las EPSVs.

1.2. REDUCCIÓN DE PRESTACIONES

- **"Por insolvencias del protector (R0190)"**

Se consignará afirmativamente en caso de aquella reducción que se haya producido en las prestaciones como consecuencia de que el socio protector se encontrase incurso en una situación de insolvencia.

- **“Reducción de prestaciones ex post (R0200)”**

En caso de que no se hayan podido cumplir con las prestaciones prometidas y se haya optado por reducirlas se tendrá que informar en este campo afirmativamente.

- **“Reducción de prestaciones ex ante (R0210)”**

Se consignará afirmativamente cuando se hayan reducido las prestaciones en el ejercicio en caso de que se haya aplicado una reducción de las prestaciones al darse uno de los supuestos previstos en los mecanismos de ajuste de las prestaciones.

Por ejemplo, en el acuerdo colectivo y/o en las especificaciones se describe ante qué condiciones y en qué cuantía se ajustarían las prestaciones. De tal forma que al darse esos supuestos se ha producido la reducción prevista.

- **“Otras (R0220)”**

Se reportará cualquier otra reducción de las prestaciones que se hubiese realizado distintas de las anteriores.

- **“Fondo de garantía de pensiones (R0230)”**

En España no existe un fondo de garantía de pensiones por lo que este campo no está habilitado para su cumplimiento.

1.3. SITUACION FINANCIERA DEL PROTECTOR

- **“Obligación contabilizada en el balance del protector (R0240)”**

Se reportará el valor de las obligaciones que el protector tuviese contabilizado en su balance por compromisos por pensiones materializados a través del plan de previsión social. Los importes tendrán que ser positivos.

- **“Derecho del protector a reclamar fondos (R0250)”**

Se reportará el valor de los derechos que el protector tuviese frente al fondo.

➢ **PF.01.02.26 Basic information - Annual reporting Pension Funds aggregated. Nuevos campos para las EPSVs con una cifra de balance inferior a 1.000 millones de euros:**

- **“EPSV ofrece protección art.15.1 Directiva IORP II (R0370)”**

Se informará si la EPSV ofrece una cobertura conforme al artículo 15, apartado 1, de la Directiva sobre las IORP y, por lo tanto, es la propia IORP —y no la empresa protectora— la que asume la responsabilidad de cubrir el riesgo biométrico o garantiza una determinada rentabilidad de la inversión o un determinado nivel de prestaciones.

- **"Total activos para protección (R0380)"**

El valor total de los activos de la EPSV de empleo o empleo preferente que ofrecen protección de conformidad con el artículo 15, apartado 2, de la Directiva sobre las IORP y, por lo tanto, la propia IORP —y no la empresa protectora— asume la responsabilidad de cubrir el riesgo biométrico o garantiza una determinada rentabilidad de la inversión o un determinado nivel de prestaciones.

- **"Total pasivos para protección (R0390)"**

El valor total de los pasivos de las EPSVs de empleo y empleo preferente que ofrecen cobertura de conformidad con el artículo 15, apartado 1, de la Directiva sobre las IORP y, por lo tanto, la propia IORP —y no la empresa protectora— asume la responsabilidad de cubrir el riesgo biométrico o garantiza una determinada rentabilidad de la inversión o un determinado nivel de prestaciones.

- **<u>PESTAÑA BALANCE EIOPA (PF.02.01.24)</u>**

EPSV cuentan con una cartera institucional/corporativa y con fondos propios que no son atribuibles directamente ni a planes de prestación definida (DB / PD) ni a planes de aportación definida (DC / AD). Teniendo en cuenta casos similares anteriores, EIOPA sugiere que las partidas del balance relacionadas con la cartera propia de la entidad se distribuyan proporcionalmente entre las columnas de PD y AD.

 - **<u>Activo</u>**

- **Inmovilizado material para uso propio (R0005)**

Valor de los activos tangibles destinados a un uso permanente y bienes que la empresa mantiene para su uso propio. También se incluyen los bienes para uso propio que se encuentran en fase de construcción.

- **Inversiones inmobiliarias (R0020)**

Importe de los inmuebles, distintos de los de uso propio (R0005) que se disponen como inversión.

Esta partida incluirá los inmuebles en construcción distintos de los que se destinen al uso propio.

El importe total de esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como inmuebles ajenos a los destinados al uso propio en el modelo activo por activo PFE.06.02.

- **Acciones cotizadas (R0040)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las acciones representativas del capital de compañías, es decir, que representan la propiedad de la compañía, que son negociadas en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2004/39/EC.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como acciones cotizadas en el modelo activo por activo PFE.06.02.

- **Acciones no cotizadas (R0050)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las acciones representativas del capital de compañías, es decir, que representan la propiedad de la compañía, que no son negociadas en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2004/39/EC.

Esta variable incluye todas las acciones no cotizadas en un mercado bursátil, así como todos los demás títulos de renta variable no registrados en otros epígrafes.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como acciones no cotizadas en el modelo activo por activo PFE.06.02.

- **Deuda pública (R0070)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los bonos emitidos por autoridades públicas como gobiernos centrales, instituciones de gobierno supranacionales, gobiernos regionales o autoridades locales y bonos que son garantizados de forma completa, incondicional e irrevocable por parte del Banco Central Europeo, los gobiernos centrales de los Estados Miembros, los bancos centrales de los Estados Miembros, los bancos de desarrollo multilateral regulados en el artículo 117(2) del Reglamento (EU) nº575/2013, gobiernos regionales y autoridades locales incluidas en el artículo 1 del Reglamento de implementación (EU) 2023/894, cuando las garantías cumplan los requisitos fijados en el artículo 215 del Reglamento Delegado (EU) 2015/35.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como “deuda pública” en el modelo activo por activo PFE.06.02.

- **Deuda privada (R0080)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponde al valor total de los bonos emitidos por las corporaciones.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como “deuda privada” en el modelo activo por activo PFE.06.02.

- **Estructurados (R0111)**

Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con uno o varios derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por los gobiernos.

Se refiere a los valores que llevan incorporados cualquier categoría de derivados, incluidos los derivados Credit Default Swaps (CDS), los Constant Maturity Swaps (CMS), las Credit Default Options (CDOp).

- **Titulizaciones de activos (R0112)**

Activos cuyo valor y pagos derivan de una serie de activos subyacentes. Incluirán los Asset Backed Securities (‘ABS’), Mortgage Backed Securities (‘MBS’), Commercial Mortgage Backed securities (‘CMBS’), Collateralised Debt Obligations (‘CDO’), Collateralised Loan Obligations (CLO’), Collateralised Mortgage Obligations (‘CMO’).

- **Instituciones de inversión colectiva (R0120):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de las inversiones en instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios definidos en el artículo 1.2 de la Directiva 2009/65/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los fondos de inversión alternativos definidos en el artículo 4(1) a) de la directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta inversión a su vez se distribuirá de acuerdo con la siguiente clasificación debiendo cumplirse que:

(R0120) = (R0130) + (R0140) + (R0150) + (R0160) + (R0170) + (R0180)

- **Fondos de obligaciones (R0130)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en bonos.

- **Fondos de renta variable (R0140)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en acciones.

- **Fondos Mixtos (R0150)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en bonos y acciones.

- **Fondos inmobiliarios (R0160)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que invierten principalmente en inmuebles.

- **Fondos alternativos (R0170)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva cuyas estrategias de inversión incluye apalancamiento, renta fija direccional y de valor relativo, gestión de futuros, materias primas, etc.

- **Otros fondos (R0180)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a entidades de inversión colectiva que inviertan principalmente en otras categorías distintas de las mencionadas en R0130-R0170.

- **Derivados (R0190)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los derivados financieros según la clasificación AF.71 del anexo 7.1. del SEC 2010, así como instrumentos financieros y otros contratos con las siguientes tres características (deben cumplir las 3):

a) Su valor cambia en respuesta a cambios de un tipo de interés específico, precio de instrumentos financieros, precio de materias primas, tipo de cambio de divisas, índices de precios o divisas, calificación crediticia o índices de crédito, u otras variables, en el caso de que una variable no financiera que no es parte del contrato (algunas veces llamada “subyacente”).
b) No se requiere inversión inicial neta o la misma es menor de la que se requeriría en otros tipos de contratos de los que se esperaría tener una respuesta similar a cambios en los factores del mercado.
c) Se pacta con referencia a una fecha futura.

Se debe incluir únicamente el valor de los derivados con valor de mercado positivo (en el pasivo irán los que tengan valor de mercado negativo), salvo que

únicamente esté disponible el valor de la posición neta. Es una diferencia en la forma de contabilizar el balance europeo y el balance nacional.

- **Depósitos distintos de los activos equivalentes a efectivo (R0195)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los depósitos distintos del "efectivo y otros activos líquidos equivalentes", que no pueden usarse para realizar pagos hasta una fecha específica de vencimiento y que no son intercambiables por divisa o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción significativa o sanción.

- **Otras inversiones no incluidas (R0200)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al resto de inversiones que no están incluidas en R0020-R0190.

- **Prestamos con y sin garantía hipotecaria (R0210)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de los préstamos e hipotecadas, es decir, los activos financieros creados cuando el fondo de pensiones presta fondos, con o sin colateral, incluyendo cuentas mancomunas.

Esta variable debe desagregarse en incluye todo tipo de préstamos, hipotecarios o no, de los fondos de pensiones debiéndose desagregar los dos tipos de tal forma que (R0210) = (R0220) + (R0230).

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como tales en el modelo activo por activo PFE.06.02.

- **Préstamos con garantía hipotecaria (R0220)**

El valor de las hipotecas concedidas.

- **Préstamos sin garantía hipotecaria (R0230)**

Esta variable incluye todo tipo de préstamos concedidos por EPSVs que no estén garantizados por hipotecas.

- **Importes recuperables por operaciones de seguro (R0240)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA este es el importe total de los créditos por (re)seguros. Corresponde al importe de la participación del reasegurador en las provisiones técnicas. Incluye los pagos previstos de reaseguradores, aseguradoras o intermediarios por prestaciones o siniestros que aún no se han liquidado entre las EPSVs y las personas socias o beneficiarias, mientras que los pagos previstos o los siniestros ya liquidados se incluyen en las cuentas por cobrar de reaseguros.

Corresponde por tanto a “los derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo de aseguradores” que figura en el activo del balance nacional con epígrafe A08) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas.

El importe consignado en esta partida debe ser igual al importe consignado en el apartado 3.8 “Otros activos afectos art. 11.7” informados con campo “Tipo activo” igual a “créditos frente aseguradoras”.

- **Créditos por operaciones de seguro (R0245)**

Importes que deben abonar las reaseguradoras, las aseguradoras o los intermediarios y que están vinculados a la actividad de (re)seguro, pero que no se incluyen en las cuentas por cobrar de reaseguro.

Una vez que se ha liquidado la prestación o la reclamación entre el tomador del seguro y la entidad aseguradora, la reclamación deja de figurar en las provisiones técnicas del pasivo y debe realizarse el movimiento correspondiente en las cuentas por cobrar de reaseguro. En ese momento, la posible reclamación contra la reaseguradora, la aseguradora o el intermediario se traslada de «créditos por reaseguro» a «cuentas por cobrar de reaseguro». Todos los pagos vencidos y pendientes (pendientes a la fecha de valoración) entre la reaseguradora, la aseguradora o el intermediario y los fondos de pensiones, derivados de reclamaciones liquidadas o promesas de prestaciones entre los fondos de pensiones y sus afiliados y beneficiarios, deben figurar en esta partida y no en la partida «Otros activos no incluidos en otras partidas».

- **Efectivo y otros activos equivalentes (R0250)**

Billetes y monedas en circulación que se utilizan habitualmente para realizar pagos, así como depósitos canjeables por efectivo a la vista a su valor nominal y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, letra de cambio, orden de giro, domiciliación bancaria u otros medios de pago directo, sin penalizaciones ni restricciones. Las cuentas bancarias no se compensarán; por lo tanto, en esta partida solo se reconocerán las cuentas con saldo positivo, y los descubiertos bancarios se contabilizarán en el pasivo, salvo que existan tanto el derecho legal de compensación como la intención demostrable de liquidar el saldo neto.

El importe reportado en esta partida debe coincidir con la suma del valor de los activos clasificados como tales en los modelos 3.7, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12.4.

- **Otros activos no incluidos en otras partidas (R0260)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al resto de activos no incluidos del R0005 al R0250. Por ejemplo, los importes de las partidas deudoras no informadas en los campos anteriores.

- **Total Activo (R0270):**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de los activos de tal forma que:

(R0270) = (R0010) + (R0210) + (R0240) + (R0250) + (R0260)

- **PASIVO**

- **Provisiones Técnicas (R0280)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de las provisiones técnicas.

Salvo que se justifique por razones prudenciales, las obligaciones de un plan de aportación definida es el valor de mercado actual de los activos del plan de previsión social.

- **Margen para desviaciones adversas (R0290)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor del margen para desviaciones adversas. De acuerdo con el artículo 13(4) de la Directiva (EU) 2016/234, el margen para desviaciones adversas forma parte de las provisiones técnicas.

En el caso particular español, esta variable se consignará con cero al no calcularse las provisiones técnicas como la mejor estimación más un margen de riesgo.

El margen de seguridad previsto en la normativa española de planes y fondos de pensiones no debe consignarse en esta partida sino en Fondos Propios regulatorios (R0330).

- **Deudas por operaciones de seguro (R0300)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los pagos vencidos y exigibles a empresas e intermediarios de seguros o reaseguros en relación con las provisiones técnicas.

Por ejemplo, si un plan de previsión social de Prestación Definida tiene compromisos con sus partícipes por importe de 100€, el 30% está asegurado, pero parte de la prima (10€) está pendiente de pago habría que cumplimentar del siguiente modo este modelo: R0280= 100 y R0300= 10.

- **Otros pasivos no incluidos en otras partidas (R0310)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a otros pasivos no incluidos en otras partidas.

- **Total Pasivo (R0320)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá al valor total de los pasivos debiéndose cumplir lo siguiente:

R0320 = R0280 + R0290 + R0300 + R0310

- **Fondos propios regulatorios (R0330)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a los fondos propios regulatorios previstos en el artículo 15 de la Directiva IORP. Dicho artículo establece:

"1. El Estado miembro de origen velará por que los FPE que gestionen planes de pensiones en los que el propio FPE, y no la empresa promotora, asuma la responsabilidad de cubrir los riesgos biométricos, o el resultado de la inversión o un nivel determinado de las prestaciones, mantengan, de forma permanente, activos adicionales superiores a sus provisiones técnicas en concepto de fondos propios. Su cuantía se determinará atendiendo al tipo de riesgo y a la cartera de activos con respecto al conjunto de los planes integrados. Esos activos estarán libres de todo compromiso previsible y servirán como capital de seguridad para absorber las desviaciones entre los gastos y prestaciones previstos y reales.

2. A efectos del cálculo de la cantidad mínima de activos adicionales, se aplicarán las normas establecidas en los artículos 16, 17 y 18

3. Sin embargo, lo dispuesto en el apartado 1 no impedirá a los Estados miembros exigir al fondo de pensiones de empleo domiciliado en su territorio que mantenga fondos propios o establecer normas más detalladas siempre y cuando se justifiquen desde el punto de vista prudencial."

En el caso particular de las EPSVs, se reportará en este campo el importe del margen de seguridad que la entidad haya fijado, que podrá ser superior al mínimo legal obligatorio, y el importe del Fondo Mutual.

- **Reservas estatutarias (R0350)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las reservas estatutarias a las que se refiere el artículo 16.2.b) de la directiva IORP.

- **Reservas libres (R0360)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las reservas libres a las que se refiere el artículo 16.2.b) de la directiva IORP.

- **Reserva sobre beneficios (R0370)**

De acuerdo con la definición dada por EIOPA corresponderá a las reservas adicionales provenientes de los beneficios. En el caso de las EPSVs, dentro de los

Fondos Propios, se informará el saldo del epígrafe de balance V – Resultados de ejercicios anteriores.

El balance debe cuadrar de acuerdo con la validación: R0270 Activo total = R0320 Pasivo total + R0330 Fondos propios reglamentarios + R0340 Reservas + R0370 Reservas de beneficios.

- **PESTAÑA GASTOS EIOPA (PF.05.03.24 Expenses)**

La información tendrá que reportarse distribuyendo entre prestación definida y aportación definida. Para la adecuada identificación de la parte correspondiente a aportación definida y prestación definida se utilizarán los criterios fijados en el modelo PFE.02.01.24 Balance a nivel europeo, pero se utilizará un criterio de distribución diferente, para el caso de que una EPSV tenga planes de diferente naturaleza.

- **Gastos de los fondos y planes de pensiones- Principios contables nacionales**

 - **Gastos de administración GAAP (R0010)**

 De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán los gastos relacionados con la administración del plan de pensiones. En el caso de las EPSVs, los gastos a informar en este campo son los indicados en el apartado 1.2 del artículo 16 del Decreto 87/1984.

 - **Gastos de las inversiones GAAP (R0020)**
 De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán los gastos relacionados con la gestión de las inversiones de las EPSVs.
 - **Gastos fiscales GAAP (R0030)**
 De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán los gastos por impuestos en los que haya incurrido la EPSV**.**
 - **Otros gastos GAAP (R0040)**
 De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el resto de los gastos que no se hubiesen incluido en los campos anteriores.
 - **Gastos totales GAAP (R0050)**
 De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el valor total de los gastos incurridos durante el periodo al que se refiere la información. Teniendo que cumplirse por tanto que: R0050 = R0010 + R0020 + R0030 +R0040

- **Gastos de los fondos y planes de pensiones- Dictamen de EIOPA sobre información a efectos de supervisión de los costes y los gastos.**

Esta tabla actualmente es de carácter voluntario. Se tendrán que cumplimentar los siguientes gastos de acuerdo con las definiciones fijadas por EIOPA.

- **Gastos de administración EIOPA (R0010):**

Se tendrá que informar de todos los gastos administrativos que son repercutidos directamente al fondo de pensiones o la parte de la comisión de gestión que puede considerarse que cubren los siguientes gastos previstos por EIOPA:

• Cobro de cotizaciones/primas, pagos de pensiones, derechos de pensión acumulados, transferencias de valor;

• Gastos administrativos generales, como personal y locales;

• Comunicación con los participantes y el empleador;

•Supervisión (actuario certificador, auditor) y asesoramiento (excepto el asesoramiento relacionado con la gestión de activos);

•Cuando proceda, cualquier coste de distribución de la IORP, incluido el de los promotores.

- **De los cuales, gastos de distribución EIOPA (R0015)**

Del total de la comisión de gestión reportada como gastos de administración, se tendrá que informar de aquellos que corresponden a costes de distribución, incluida la distribución a las empresas promotoras, cuando proceda.

- **Gastos de las inversiones EIOPA (R0031)**

Se informará de todos los costes de inversión continuos y puntuales incurridos en relación con la gestión de activos (excluidos los costes de transacción de la cartera), que deben incluir:

• Honorarios fiduciarios (honorarios de gestión de riesgos, remuneración por asesoramiento estratégico y fiduciario, incluido el IVA);

• Remuneración al gestor externo de activos por la gestión de carteras (discrecionales) (asesoramiento estratégico y de inversión, investigación, gestión de activos y pasivos), incluyendo cualquier comisión y gasto pagado a través del valor liquidativo (menos el descuento por comisión de gestión);

• Remuneración pagada al gestor externo de activos por la gestión de los fondos de inversión. Los servicios cubiertos por la comisión de gestión del fondo incluyen la gestión diaria de los fondos de inversión y las carteras, su administración, la presentación de informes y la comunicación con los inversores, incluidos los honorarios y gastos pagados a través del valor liquidativo (menos el descuento de la comisión de gestión);

• Administración de inversiones: remuneración pagada a un administrador por la administración de los activos y pasivos del fondo, y por otras actividades de contabilidad y presentación de informes. La ejecución de la administración de las inversiones puede ser subcontratada a empresas especializadas por el fondo de pensiones y/o el gestor de activos;

• Gastos de gestión interna: todos los gastos (gastos operativos) incurridos en la gestión interna de los activos, tales como los gastos de personal asignados a la gestión de activos, los gastos de instalaciones o los gastos de asesoramiento a cargo del IORP;

• Custodia o depósito de valores en un fondo, a cargo del fondo, y comisiones del depositario (FIA), si no se declaran conjuntamente con los gastos de administración de inversiones;

• Otros costes de gestión de activos: comisiones incurridas por la constitución de fondos o sociedades, costes de auditoría de las inversiones, honorarios de consultoría y comisiones, incluidas las de financiación, los costes tecnológicos, las comisiones de rendimiento —incluso las pagadas a través del valor liquidativo— y el asesoramiento fiscal;

• Comisiones por préstamo y toma en préstamo de valores;

• Para inversiones inmobiliarias: gastos de gestión inmobiliaria.

- **Gastos de transacción EIOPA (R0032)**

Todos los costes de transacción, que deben incluir los costes incurridos como resultado de la adquisición y enajenación de inversiones, incluidos los costes indirectos cuando parte de la cartera se invierte en uno o más fondos de inversión:

• Costes explícitos, como comisiones de corredores (comisiones de bolsa, comisiones de liquidación, comisiones de compensación) e impuestos sobre transacciones (impuesto sobre transacciones financieras);

• Importes cobrados a los inversores al entrar o salir de un fondo de inversión, en favor del fondo, el gestor y/o los inversores ya existentes;

• Costes indirectos de transacción: comisiones de suscripción y reembolso cobradas por los fondos de inversión subyacentes;

• Costes de adquisición (dentro de fondos de inversión o, en estructuras de fondos de fondos) tales como gastos por operaciones fallidas, honorarios de tasación y auditoría, honorarios de consultoría fiscal y jurídica relacionados con las transacciones, comisiones bancarias;

• Costes de las inversiones directas en capital riesgo;

• Costes de transacción implícitos, que representan la pérdida de valor implícita en la diferencia entre el precio de compra o venta y el precio medio de mercado del activo (incorporado en el diferencial entre el precio de compra y el de venta).

Los gastos de las inversiones EIOPA (R0031) y los gastos de transacción EIOPA (R0032) tienen que ser igual a los Gastos de las inversiones GAAP (R0020).

- **Gastos pagados por el promotor EIOPA (R0033)**

Costes adicionales asumidos por el promotor, no imputados al fondo ni al plan. Por ejemplo, costes de transacción (costes por ruptura de acuerdo), costes administrativos (personal, equipos informáticos y de oficina).

- **Otros gastos EIOPA (R0040)**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el resto de los gastos que no se hubiesen incluido en los campos anteriores.

- **Gastos totales EIOPA (R0050)**

De acuerdo con lo previsto por EIOPA se consignarán el valor total de los gastos incurridos durante el periodo al que se refiere la información. Teniendo que cumplirse por tanto que: R0050 = R0010 + R0031+ R0032 +R0033+ R0040

- **PESTAÑA 4 IICS EIOPA (PF.06.03.24)**

En este modelo se reportará información sobre las instituciones de inversión colectiva en las que la EPSV tenga una posición abierta en la fecha a la que se refiere la información a reportar.

Este modelo tendrá que reportarse si el valor total de todas las inversiones en instituciones de inversión colectiva que exceda el 10% del total del valor de las inversiones. Además, sólo será necesario reportar el 90% del valor de las inversiones en IIC, el 10% restante (valor residual considerado no material), se reportará como “CIC-4” y país “AA”.

Por cada IIC informada en los apartados 3.6 y 3.12.3 y los modelos 3.9, 3.10 y 3.11 la EPSV debe informar el siguiente detalle: el importe invertido por cada categoría de activos subyacentes (RF, RV, …), país de emisión y divisa. El sumatorio del valor de las líneas de identificación por cada IIC debe sumar el total de la inversión en la IIC informada en estos apartados del modelo 3.

Con objeto de clarificar este modelo procedemos a presentar un ejemplo: una EPSV tiene una inversión de 10.000€ en una IIC no armonizada que no tiene codificación. La IIC invierte la mitad de su cartera en acciones de empresas no cotizadas del área euro, en concreto un tercio en Italia, otro en España y un último en Alemania y el

otro 50% en acciones de empresas no cotizadas de países asiáticos. En concreto la mitad en china y la otra mitad en India.

En este caso, el enfoque de transparencia de esta inversión se tendría que reportar de la siguiente manera:

Línea de identificación	Código ID	Tipo código EIOPA	Categoría de activo subyacente	País de emisión activo subyacente	Divisa activo subyacente	Importe
1	LU000000001	99	3X	IT	1	1.666,67
2	LU000000001	99	3X	ES	1	1.666,67
3	LU000000001	99	3X	DE	1	1.666,66
4	LU000000001	99	3X	CN	2	2.500,00
5	LU000000001	99	3X	IN	2	2.500,00

A continuación, se presenta la aclaración del contenido de cada campo de esta pestaña:

- **Código ID**

Se informará el código identificativo único del activo informado en el apartado 3.6, 3.12.3, 3.9, 3.10 o 3.11 (código ISIN, código interno, o el código ID activo).

- **Tipo código EIOPA**

Campo de obligado con las opciones:

1. ISIN
2. CUSIP
3. SEDOL
4. WKN
5. Bloomberg Ticker
6. BBGID
7. Reuters RIC
8. FIGI
9. Other code by members of the Association of National Numbering Agencies

99 - Code atributed

- **Categoría de activo subyacente**

Se reportará las categorías de activos, cuentas a pagar y derivados que se incluyen en el fondo de inversión de acuerdo con la siguiente lista cerrada:

1 - Bonos públicos

2 - Bonos de empresa

3L - Acciones cotizadas

3X - Acciones no cotizadas

4 - Organismos de inversión colectiva

5 - Bonos estructurados

6 - Valores con garantía real

7 - Efectivo y depósitos

8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria

9 - Inmuebles

0 - Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar)

A - Futuros

B - Opciones de compra

C - Opciones de venta

D - Permutas financieras

E - Contratos a plazo

F - Derivados de crédito

L – Pasivos

Cuando se trate de un fondo de fondos, la categoría 4 (organismos de inversión colectiva) sólo debe usarse para los valores residuales que sean no materiales.

- **País de emisión activo subyacente**

Se informará del país de ubicación del emisor entendiendo por tal la dirección de la entidad que emite el activo.

Se utilizará una de las siguientes opciones:

 - Código ISO 3166-1 alpha-2
 - XA: Emisores supranacionales
 - EU: Instituciones de la Unión Europea
 - AA: países agregados por la aplicación del umbral del 10%.

Si campo “Categoría activos subyacentes” = 8 o 9, no se pide su cumplimiento.

- **Divisa activo subyacente**

Se tendrá que reportar si la divisa de la categoría de activos es la misma que la del reporte (€) o es una moneda distinta.

Se utilizará una de las siguientes opciones:

1. Moneda del reporte (€)
2. Moneda extranjera
3. Moneda agregada por aplicación del umbral 10%

- **Importe**

Se informará del importe total invertido por categoría de activos, país y moneda por parte del fondo de inversión colectiva.

En el caso de la categoría de inversión pasivos (L) debe reportarse el importe en positivo.

En el caso de que la categoría del activo sea derivados (A-F) el importe total puede ser positivo (si se trata de un activo) o negativo (si es un pasivo).

Para cada «Código ID», la suma de los importes declarados en el campo «Importe» deberá ser igual al importe total comunicado en el modelo 3 (apartados 3.6, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.12.3), salvo en el caso de que el «Código ID» tenga el valor «CIC-4».

- **PESTAÑA 5 RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES DE LOS PLANES (PF.09.02.24)**

 - **Dividendos (R0010)**

 Se reportará los dividendos recibidos, incluyendo aquellos procedentes de los activos ya vendidos o que hubiesen vencido en el ejercicio.

 - **Intereses (R0020)**

 Se informará de los intereses cobrados, incluyendo aquellos procedentes de los activos que han sido vendidos o que hubiesen vencido en el ejercicio.

 - **Rentas (R0030)**

 Se reportará las rentas obtenidas del alquiler de las inversiones inmobiliarias.

 - **Pérdidas y ganancias realizadas (R0040)**

 Se informará de las pérdidas y ganancias realizadas que son imputadas en la cuenta de pérdidas y ganancias.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento 250/2009 (código 48 01 01), las ganancias y pérdidas realizadas provienen de la variación entre el valor de las inversiones al principio del periodo de referencia (o de la compra, si fuese esta posterior) y el valor al final de periodo de referencia (o la fecha de venta, si fuese anterior).

- **Pérdidas y ganancias no realizadas (R0050)**

Se informará de las pérdidas y ganancias no realizadas, no imputadas en la cuenta de pérdidas y ganancias.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento 250/2009 (código 48 01 01), las ganancias y pérdidas no realizadas provienen de la variación entre el valor de las inversiones al principio del periodo de referencia (o de la compra, si fuese esta posterior) y el valor al final de periodo de referencia (o la fecha de venta, si fuese anterior).

- **Otras rentas de las inversiones (R0060)**

Se informará de cualquier otra renta de las inversiones no incluida en los campos anteriores.

- **Total ingresos de las inversiones (R0070)**

Corresponderá con el valor total de los ingresos por inversiones de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Reglamento 250/2009 (código 48 01 0).

R0070 = R0010 + R0020 + R0030 + R0040 + R0050 + R0060

- **<u>PESTAÑA 6 VARIACION EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS (PF.29.05.24)</u>**

Con el fin de facilitar información individual y agregada a nivel de los Estados miembros, las EPSVs deberán presentar anualmente la siguiente información, que es obligatoria únicamente para los planes de pensiones de prestación definida.

Si EPSV en el modelo 1.5 tienen informados planes de sistema PD o planes del sistema AD con campo "Provisiones matemáticas" cumplimentado, se debe exigir la cumplimentación obligatoria de la pestaña.

- **Provisiones técnicas al inicio del ejercicio (R0010)**

Importe de las provisiones técnicas en el balance de apertura del período objeto del informe.

- **Prestaciones devengadas (R0020)**

Se reportará las obligaciones devengadas correspondientes al ejercicio de referencia.

- **Efecto del cambio de tipo de interés de descuento (R0030)**

Se informará del importe correspondiente al cambio en los tipos de interés utilizados para el descuento de flujos.

- **Ajustes de hipótesis devengada por la experiencia (R0040)**

Se informará del importe correspondiente a los cambios en las asunciones basadas en la experiencia.

- **Otros cambios (R0050)**

Se reportará cualquier otro cambio en las provisiones técnicas que no se hubiese informado en los campos anteriores.

En el caso de la aportación definida, todas las variaciones de la provisión técnica se incluirán en este epígrafe.

- **Provisiones técnicas al final del ejercicio (R0060)**

Se consignará el importe de las provisiones técnicas al final del ejercicio de referencia. Las provisiones técnicas deben reportarse brutas de reaseguro.

El importe de las provisiones técnicas al final del ejercicio debe coincidir con el importe de las provisiones al inicio del ejercicio más todas las variaciones producidas por los diferentes conceptos reportados.

- **PESTAÑA 7 FLUJOS DE EFECTIVO (PF 29.06.24)**

- **Salidas de efectivo de planes PD tradicionales (C0010)**

Importe de las salidas de efectivo previstas para cada año en los planes de prestación definida. Se reportarán individualizadas desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

- **Entradas de efectivo de planes PD tradicionales (C0020)**

Importe de las entradas de efectivo previstas para cada año en los planes de prestación definida. Se reportarán individualizadas desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

- **Salidas de flujos de efectivo de planes AD y otros PD (C0030)**

Importe de las salidas de efectivo previstas para cada año en el resto de los planes, desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

- **Entradas de flujos de efectivo de planes AD y otros PD (C0040)**

Importe de las entradas de efectivo previstas para cada año en el resto de los planes, desde el año 1 hasta el año 30, agregadas para el intervalo de años 31 a 40, agregadas para el intervalo de años 41 a 50 y agregadas para todos los años posteriores al año 50.

PESTAÑA 8 DATOS DE SOCIOS Y BENEFICIARIOS (PF.50.01.24)

➢ Datos de socios y beneficiarios

- **Personas socias activas (R0010)**

Se informará el número de socios que contribuyen activamente al plan de previsión social.

La referencia a que contribuyan activamente al plan no debe entenderse reducida al ámbito de que se hayan realizado aportaciones durante ese ejercicio o no, sino a que pudiesen realizarlos en cualquier momento. De esta forma, son aquellos socios que no hayan tenido ninguna aportación durante el año, tanto directa como imputada, pero estuviesen en posición de poder realizar dicha aportación en cualquier momento. Aquellos partícipes que mantengan su relación laboral con el empleador se considerarán dentro de la condición de socios activos, teniendo que ser reportados en este campo.

- **Personas socias diferidas (R0020)**

De acuerdo con EIOPA se consignará el número total de personal socias diferidas de acuerdo con la definición dada a la variable 48 70 5 del anexo I del Reglamento 250/2009: “esta variable incluye el número de socios que han abandonado el plan de previsión social, pero conservan derechos diferidos”.

Las personas socias diferidas no corresponderán a la definición de socios en suspenso de la normativa de EPSVs que, como se señala en el campo de partícipes activos, podrían incluirse dentro de este campo, sino de aquellos partícipes, en el caso de los planes de empleo, que han cesado su relación laboral con el protector del plan y por tanto, el protector no va a realizar ninguna aportación más al plan (sin perjuicio que haya aportaciones del partícipe), pudiéndose considerar que han abandonado la condición de socio activo del plan, pero sin embargo conservan derechos diferidos.

- **Personas socias pasivas y beneficiarios (R0030)**

Son las personas físicas con derecho a la percepción de prestaciones, hayan sido o no socios ordinarios. Se incluirán aquellas personas que hayan accedido a dicha condición a lo largo del ejercicio, con independencia de que hayan cobrado o no prestaciones ese año. Asimismo, se computarán aquellas personas que pasaron a dicha condición en años anteriores y siguen cobrando la prestación durante el ejercicio de cumplimentación de la información (por ejemplo, una renta).

➢ **Altas y bajas**

- **Nuevas personas socias (R0040)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, el número de personas socias activas que se han incorporado en el ejercicio de referencia. A estos efectos se debe considerar la definición de personas socias activas señalada en el apartado correspondiente de este modelo europeo.

- **Fallecimientos (R0050)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, el número de partícipes, tanto activos como diferidos, que hayan fallecido en el ejercicio de referencia.

- **Conmutaciones (R0060)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, el número de partícipes activos o en suspenso que hayan sustituido todo o parte de sus derechos por un único cobro de salida del sistema.

No corresponde a la prestación en forma de capital. El socio pierde su condición de socio activo o en suspenso, pero tampoco pasa a ser socio pasivo o beneficiario. Corresponden a casos muy concretos que no se aplican en el caso de las EPSVs.

- **Otras bajas de personas socias activas o diferidas (R0070)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, los socios, tanto activos como diferidos, que hayan salido del plan por otras razones distintas a las mencionadas anteriormente (fallecimiento o conmutaciones).

En concreto, se informará de los socios que pasen a la condición de persona socia pasiva, así como las movilizaciones de salida.

- **Nuevas personas socias pasivas y beneficiarias (R0080)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, los nuevos beneficiarios y socios pasivos del ejercicio de referencia.

- **de los cuales, nuevas personas socias jubiladas (R0090)**

Se consignará, de acuerdo con EIOPA, aquellas personas socias activas o en suspenso que se hayan jubilado en el ejercicio de referencia.

Con objeto de aclarar cada uno de estos campos, ponemos el siguiente ejemplo: Un plan el 1 de enero contaba con 10 partícipes (6 activos y 4 diferidos) y 5 beneficiarios (3 personas jubiladas y 2 familiares de una partícipe que murió en 2017 pero por la que reciben una renta). Durante el año:

- Un partícipe activo se jubila y decide recibir una renta.
- Otro partícipe activo se moviliza a otro plan de pensiones.
- Un partícipe diferido se retira y decide cobrar en forma de capital.
- Otro partícipe activo muere y sus dos hijos reciben la prestación en forma de renta.

Los datos a informar serían los siguientes:

Personas socias activas (R0010): 6- 1-1-1 = 3

Personas socias diferidas (R0020): 4-1 = 3

Personas socias pasivas y beneficiarias (R0030): 5+1+1+2 =9

Nuevas personas socias (R0040): 0

Fallecimientos (R0050): 1

Conmutaciones (R0060): 0

Otras salidas de partícipes (R0070): 1+1=2

Nuevas personas socias pasivas y beneficiarias (R0080): 1+1+2=4

De los cuales, partícipes que se han jubilado en el ejercicio (R0090):1+1= 2

Se tendrá que distribuir estos partícipes y beneficiarios en función de si son de aportación definida o prestación definida.

En el caso de partícipes que estén en planes mixtos, EIOPA ha señalado que si el partícipe tiene una parte en aportación definida y otra en prestación definida debe computarse como un partícipe en ambas partes. **Esto hace que la suma de las columnas de prestación definida más aportación definida no tenga por qué coincidir con el importe declarado en la columna de totales.**

Al no darse siempre que la columna de aportación definida más la columna de prestación definida sea igual a la columna total, la aplicación DEC no realizará las autosumas sino que habrá que consignar en la columna total los partícipes que hubiese sin duplicar a los partícipes.

En todo caso el número de partícipes totales tendrá que ser igual o menor que el número de partícipes declarados en la columna de aportación definida más el número de partícipes declarados en la columna de prestación definida.

A su vez, el número de partícipes totales no podrá ser inferior al número declarado en la columna de aportación definida ni al número declarado en la columna de prestación definida.

- **PESTAÑAS 9 APORTACIONES, PRESTACIONES PAGADAS Y MOVILIZACIONES (PF.51.01.24)**

- **Total aportaciones brutas (R0010)**

De acuerdo con las instrucciones de EIOPA, se deberá informar el total de aportaciones realizadas durante el año, entendiendo por estas la suma de las realizadas por los socios ordinarios (R0020) y las realizadas por los socios protectores (R0030).

- **Aportaciones de las personas socias ordinarias (R0020)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las aportaciones de los socios ordinarios según la definición dada a la variable 48 00 1 del anexo I del Reglamento 250/2009. Se incluirán las aportaciones contractuales y las voluntarias.

La definición dada a la variable 48 00 1 es la siguiente: *"Esta variable incluye todas las cotizaciones de jubilación de los socios ordinarios, vencidas durante el ejercicio, en relación con contratos de pensiones, incluidas todas las cotizaciones obligatorias, otras cotizaciones regulares y cotizaciones complementarias voluntarias."*

- **Aportaciones del socio protector (R0030)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las aportaciones del socio protector según la definición dada a la variable 48 00 2 del anexo I del Reglamento 250/2009. Se incluirán las aportaciones contractuales y las voluntarias.

La definición dada a la variable 48 00 2 es la siguiente: "*Esta variable incluye todas las cotizaciones de jubilación de los empresarios, vencidas durante el ejercicio, en relación con contratos de pensiones, incluidas todas las cotizaciones obligatorias, otras cotizaciones regulares y cotizaciones complementarias voluntarias.*"

- **Aportaciones cedidas operaciones de seguro (R0040)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las primas de seguro correspondientes a la cobertura contratada, según la definición dada a la variable 48 05 0 del anexo I del Reglamento 250/2009 según la cual, "*esta variable incluye el total de primas de seguro a pagar para todo tipo de riesgos cedidos a compañías de seguros o reaseguros.*"

- **Total aportaciones netas (R0050)**

Será el total de aportaciones brutas menos las aportaciones cedidas por operaciones de seguro.

- **Total prestaciones brutas a pagar (R0060)**

Se informará el total de prestaciones pagadas por cualquier contingencia.

- **De las cuales, prestaciones por jubilación (R0070)**

Se consignará el importe de las prestaciones para la contingencia de jubilación.

- **De las cuales, otras prestaciones distintas de jubilación (R0080)**

Corresponderá al importe del resto de las prestaciones pagadas, distintas de las prestaciones por jubilación.

- **Prestaciones a cargo de las aseguradoras por riesgos cedidos (R0090)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las prestaciones a cargo de aseguradores correspondientes a la cobertura contratada, según la definición dada a la variable 48 02 1 del anexo I del Reglamento 250/2009, según la cual "*esta variable incluye las indemnizaciones adeudadas por compañías de seguros o reaseguros en relación con los riesgos cedidos.*"

- **Total prestaciones netas a pagar (R0100)**

Será el total de prestaciones brutas menos las prestaciones a cargo de aseguradores.

- **Movilizaciones de entrada (R0110)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las movilizaciones de entrada, según la definición dada a la variable 48 00 3 del anexo I del Reglamento 250/2009.

Según esta definición: "*Esta variable incluye todas las transferencias entrantes. Dichas transferencias pueden proceder de otros planes de previsión. Cuando un empleado cambia de empresa, podría optar por movilizar las cantidades constituidas como derechos de pensión en la EPSV de origen de su anterior empresa a la EPSV de la nueva empresa.*"

- **Movilizaciones de salida (R0120)**

De acuerdo con EIOPA, se consignará las movilizaciones de salida, según la definición dada a la variable 48 03 3 del anexo I del Reglamento 250/2009.

Será el valor de las movilizaciones a otros instrumentos de previsión social de los derechos económicos del socio ordinario.

1. CAMBIOS EN EL MODELO 3

Modelo 3 DEC	PLANTILLAS DE EIIOPA			
	Información anual		Información trimestral	
	Individual	Agregado	Individual	Agregado
List of assets	PF.06.02.24	PF.06.02.24	PF.06.02.26	PF.06.02.26
Open derivatives	PF.08.01.24	PF.08.01.24	PF.08.01.26	PF.08.01.26

a) Cambios necesarios para cumplimentar PF.06.02.24 y PF.06.02.26 List of assets

- **Tipo Código EIOPA**

Campo de obligado cumplimiento en todos los subapartados del modelo 3 cuando campo "Tiene ISIN"="No"; con las opciones:

1. CUSIP
2. SEDOL
3. WKN
4. Bloomberg Ticker
5. BBGID
6. Reuters RIC
7. FIGI
8. Other code by members of the Association of National Numbering Agencies

99 - Code attributed

- **Código ID activo**

Campo de obligado cumplimiento en todos los subapartados del modelo 3 cuando campo "Tipo código EIOPA" es igual a todas las opciones, salvo que informen 99-Code atributed. Se informará el código identificativo indicado en el campo "Tipo código EIOPA" cuando el activo no tiene ISIN.

- **Varias monedas de emisión**

Campo de obligado cumplimiento en todos los subapartados del modelo 3, salvo apartado 3.3, con opciones Sí/No.

- **Moneda emisión ISO 4217**

Campo de obligado cumplimiento. Se informará el código ISO 4217 alfabético que corresponda a la divisa de emisión del activo.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Esta partida no es aplicable a la categoría 8 del CIC —Hipotecas y préstamos (para hipotecas y préstamos a personas físicas, ya que no es necesario individualizar dichos activos)—, ni a las categorías 75 y 09 del CIC, ni a la categoría 95 del CIC — Instalaciones y equipos (para uso propio)—, por la misma razón;

En cuanto a la categoría 9 del CIC —Bienes inmuebles—, excluida la categoría 95 del CIC «Instalaciones y equipos (para uso propio)», la moneda corresponde a la moneda en la que se realizó la inversión.

- **País custodia activo**

Código ISO 3166-1 alfa-2 del país en el que se mantienen los activos en custodia. Para identificar a los depositarios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será aquel que corresponda al establecimiento legal en el que se definió contractualmente el servicio de custodia.

Esta partida no es aplicable a la categoría 8 del CIC — Hipotecas y préstamos—, al CIC 71, al CIC 75 ni al CIC 95 — Instalaciones y equipos.

En cuanto a la categoría 9 del CIC, excluido el CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio) —, el país de custodia se corresponde con el país del

, que se determina en función de la dirección del inmueble.

- **Denominación del custodio**

Se informará el nombre de la entidad financiera que actúa como depositario.

Cuando esté disponible, este dato se corresponde con el nombre de la entidad que figura en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, se corresponde con la denominación social.

Este dato no es aplicable a la categoría 8 del CIC — Hipotecas y préstamos, CIC 71, CIC 75, CIC 09 — ni a la categoría 9 del CIC — Bienes inmuebles —, ni a ningún otro activo que, por su naturaleza, no se mantenga en custodia.

- **Código custodio**

Se informará si la entidad financiera que actúa como depositario tiene LEI o no.

- **LEI del custodio**

Se informará la identificación del código del depositario mediante el Identificador de Entidad Jurídica (LEI), si se dispone de él.

Si no se dispone de ninguno, no se deberá incluir este dato.

- **Método de valoración**

Se informará el método de valoración utilizado en el activo de entre las siguientes opciones de esta lista cerrada:

a) Precio de mercado para este instrumento.
b) Precio de mercado cotizado en mercados activos para activos o pasivos similares (marked-to-market).
c) no aplicable valoración basada en mercado.

El precio de mercado de un instrumento es un valor único observado: el precio al que ese instrumento se negocia (o cotiza) realmente en un mercado activo en un momento dado, por ejemplo, el último precio de negociación.

La valoración a precios de mercado significa que no existe un precio cotizado directo y fiable para ese instrumento específico, por lo que el valor se deriva utilizando datos basados en el mercado, por ejemplo, un swap de tipos de interés que no cotiza en bolsa. A efectos de valoración, su valor puede calcularse descontando sus flujos de caja utilizando las curvas de tipos de interés actuales del mercado, o un bono corporativo ilíquido cuyo precio se obtiene a partir del modelo de una entidad intermediaria calibrado en función de los rendimientos de bonos comparables. El resultado sigue basándose en datos de mercado observables, pero se calcula en lugar de estar disponible.

Como regla sencilla: si se puede señalar una página de Bloomberg u otro bróker que muestre el precio negociado o cotizado hoy para ese ISIN exacto, utiliza la opción 1. Si se obtiene la cifra a partir de una curva, un modelo o instrumentos comparables, utiliza la opción 2. En todos los demás casos, utiliza la opción 3.

- **Gestora**

Las entidades deben informar el código de gestora acorde al código de gestora creado en el apartado mantenimiento de gestoras del modelo 3.

- **Emisor/Entidad de crédito**

Las entidades deben informar el código de emisor acorde al código de emisor creado en el apartado de mantenimiento de emisores del modelo 3.

- **Sector Nace**

Se informará en mantenimiento de emisores y de gestoras el sector económico del emisor/gestora de acuerdo con la última versión de códigos NACE (Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea) publicado en el Reglamento de la CE. En el caso de las secciones A a N del NACE, se requiere la información completa de los códigos NACE de cuatro dígitos, es decir, se utilizará la letra que identifica la sección seguida del código de cuatro dígitos de la clase (por ejemplo, «K6411»). Para el resto de las secciones, se utilizará como mínimo la letra de referencia del código NACE que identifica la sección para identificar los sectores (por ejemplo, «P» o «P0111» serían aceptables).

En el caso de fondos de inversión, el sector del emisor es el sector de la gestora del fondo de inversión.

En el caso de un activo con categoría CIC 7- Efectivo y depósitos, el sector del emisor es el sector de la entidad depositaria.

- **Sector Nace acreditado**

Se informará el sector económico del prestatario de acuerdo con la última versión de códigos NACE (Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea) publicado en el Reglamento de la CE. En el caso de las secciones A a la N del NACE, se requiere la información completa de los códigos NACE de cuatro dígitos, es decir, se utilizará la letra que identifica la sección seguida del código de cuatro dígitos de la clase (por ejemplo, «K6411»). Para el resto de las secciones, se utilizará como mínimo la letra de referencia del código NACE que identifica la sección para identificar los sectores (por ejemplo, «P» o «P0111» serían aceptables).

- **Grupo emisor**

Nombre de la entidad matriz última del emisor. Cuando esté disponible, se consignará el nombre de la entidad de acuerdo con la base de datos LEI, si no dispusiese de éste, se informará de la denominación legal.

En el caso de los organismos de inversión colectiva, debe informarse de la empresa matriz última del gestor del fondo.

Es conveniente la revisión por parte de las EPSVs de tanto los emisores y como los grupos de emisores dados de alta en la aplicación, con el fin de verificar que la denominación es acorde con la instrucción dada en el primer párrafo.

- **LEI entidad matriz**

Se informará si la entidad matriz dispone de LEI o no.

- **Codificación LEI matriz**

En caso de que la entidad matriz disponga de LEI, se informará su código LEI.

- **País gestora**

Se informará del país de ubicación de la gestora del fondo de acuerdo con el Código ISO 3166-1 alpha-2. La ubicación del emisor se evalúa por la dirección de la entidad que emite el activo.

- **CIC**

Código de identificación complementaria que le corresponda al activo en función de sus características.

Es un código con cuatro posiciones:

- Las dos primeras asociadas a si se trata de un activo que cotiza o no y en caso afirmativo, el país en el que cotiza.
- La tercera identifica la naturaleza de la inversión de acuerdo con los valores consignados en el Anexo IV del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894. Este anexo está incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.
- Y la cuarta, la categoría en la que se engloba la inversión, de acuerdo con los valores consignados en el Anexo IV del Reglamento (UE) 2015/2450 2023/894. Este anexo está incluido en el anexo I de estas instrucciones junto con las definiciones de cada uno de los valores.

- **Clasificación IIC**

Se informará con los valores 1-FIAS o 2-UCIT en el modelo 3.12.3.

- **Reglas de recapitalización interna**

Se identificará si el activo está sujeto a normas de recapitalización interna, en consonancia con los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/59/UE (Directiva sobre rescate y resolución bancarios). Es decir, si el activo podría utilizarse para la recapitalización interna de las compañías en caso de que las mismas lo necesitasen.

Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

1 – Sí

2 - No

9 - No aplicable

La opción “no aplicable” se utilizará en el caso de que el emisor del activo no corresponda a alguna de las entidades que están sujetas a la Directiva 2014/59/UE por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

- **Criptoactivos**

Se identificará los activos vinculados a criptoactivos.

Por criptoactivo se entiende una representación digital de valor o de derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, utilizando tecnología de libro mayor distribuido o tecnología similar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

1 - Token de dinero electrónico: un tipo de criptoactivo cuyo objetivo principal es ser utilizado como medio de intercambio y que pretende mantener un valor estable, haciendo referencia al valor de una moneda fiduciaria de curso legal.

2- Token referenciado a activos - un tipo de cripto-activo que pretende mantener un valor estable refiriéndose al valor de varias monedas fiduciarias de curso legal, una o varias materias primas o uno o varios cripto-activos, o una combinación de dichos activos.

3- Utility token - un tipo de cripto-activo que está destinado a proporcionar acceso digital a un bien o servicio, disponible en DLT, y sólo es aceptado por el emisor de ese token.

4 - Otros criptoactivos

5 – No

- **Calificación crediticia agencia ESMA**

Calificación del activo a la fecha de referencia de la DEC, emitida por la entidad de evaluación crediticia informada.

Aplicable, como mínimo, a las categorías CIC 1 — Bonos del Estado, 2 — Bonos corporativos, 5 — Títulos estructurados, 6 — Valores garantizados y CIC 8 — Hipotecas y préstamos (excepto 87 y CIC 88), cuando esté disponible.

Si no se dispone de una calificación de la emisión, se debe dejar el campo en blanco.

- **Agencia de calificación ESMA**

Se consignará la agencia de calificación crediticia que ha dado la calificación del campo Calificación crediticia agencia ESMA utilizando la denominación publicada en la página web de ESMA.

Este campo será aplicable al menos a las categorías CIC: 1, 2, 5, 6 y 8.

La identificación de la agencia de calificación crediticia se realizará utilizando la siguiente lista cerrada. En caso de que la calificación fuese emitida por entidades filiales de la agencia de calificación, se deberá consignar la agencia de calificación matriz. En caso de que una nueva agencia de calificación crediticia se registre y la lista publicada por ESMA no estuviese actualizada, se reportará como: "Otra entidad de calificación crediticia".

1. Standard and Poor's:
 a. S&P Global Ratings Europe Limited (LEI code: 5493008B2TU3S6QE1E12)
2. Fitch:
 a. Fitch Ratings Ireland Limited (LEI code: 213800BTXUQP1JZRO283)
3. Moody's:
 a. Moody's Investors Service Cyprus Ltd (LEI code: 549300V4LCOYCMNUVR81)
 b. Moody's France S.A.S. (LEI code: 549300EB2XQYRSE54F02)
 c. Moody's Deutschland GmbH (LEI code: 549300M5JMGHVTWYZH47)
 d. Moody's Italia S.r.l. (LEI code: 549300GMXJ4QK70UOU68)
 e. Moody's Investors Service España S.A. (LEI code: 5493005X59ILY4BGJK90)
 f. Moody's Investors Service (Nordics) AB (LEI code: 549300W79ZVFWJCD2Z23)
4. Otros:
 a. Japan Credit Rating Agency Ltd (LEI code: 35380002378CEGMRVW86)

b. BCRA-Credit Rating Agency AD (LEI code: 747800Z0IC3P66HTQ142)

c. Creditreform Rating AG (LEI code: 391200PHL11KDUTTST66)

d. Scope Ratings GmbH (previously Scope Ratings AG and PSR Rating GmbH) (LEI code: 391200WU1EZUQFHDWE91)

e. ICAP Group SA (LEI code: 2138008U6LKT8VG2UK85)

f. GBB-Rating Gesellschaft für Bonitätsbeurteilung GmbH (LEI code: 391200OLWXCTKPADVV72)

g. ASSEKURATA Assekuranz Rating-Agentur GmbH (LEI code: 529900977LETWLJF3295)

h. ARC Ratings, S.A. (previously Companhia Portuguesa de Rating, S.A) (LEI code: 213800OZNJQMV6UA7D79)

i. A.M. Best (EU) Rating Services B.V. (LEI code 549300Z2RUKFKV7GON79)

j. DBRS Ratings GmbH (LEI code: 54930033N1HPUEY7I370)

k. CRIF Ratings S.r.l. (previously CRIF S.p.a.) (LEI code: 8156001AB6A1D740F237)

l. Capital Intelligence Ratings Ltd (LEI code: 549300RE88OJP9J24Z18)

m. EthiFinance Ratings, S.L. (previously Axesor Risk Management, S.L.) (LEI code: 959800EC2RH76JYS3844)

n. Cerved Rating Agency S.p.A. (previously CERVED Group S.p.A.) (LEI code: 8156004AB6C992A99368)

o. HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) (LEI code: 549300IFL3XJKTRHZ480)

p. Egan-Jones Ratings Co. (EJR) (LEI code: 54930016113PD33V1H31)

q. ModeFinance S.r.l. (LEI code: 815600B85A94A0122614)

r. Kroll Bond Rating Agency Europe Limited (LEI code: 5493001NGHOLC41ZSK05)

s. Nordic Credit Rating AS (LEI code: 549300MLUDYVRQOOXS22)

t. Inbonis S.A.(LEI code: 875500OYQK8S5AGGBZ02)

u. MFR Credit Ratings S.R.L.

- **Duración modificada residual**

Se informará de la duración del activo definido como “la duración modificada residual”; duración modificada calculada basada en el tiempo restante hasta el vencimiento del activo, contado desde la fecha de referencia del reporte.

En el caso de activos sin fecha fija de vencimiento, se utilizará la primera fecha de rescate, aunque la probabilidad de que se ejercite esta primera fecha debe tenerse en consideración.

La duración se calculará sobre la base del valor económico.

Sólo se aplicará a las categorías CIC 1,2,4 (cuando sea aplicable, por ejemplo, fondo de inversión que principalmente invierte en bonos), 5 y 6.

En el caso de los bonos o préstamos a tipo de interés variable, la duración debe ser equivalente a la duración modificada de un bono o préstamo a tipo de interés fijo con el mismo vencimiento y con pagos de cupones iguales al tipo de interés a plazo.

Al determinar la duración de los bonos y préstamos con opciones de compra, se debe tener en cuenta que el prestatario puede no rescatarlos en caso de que se deteriore su solvencia, se amplíen los diferenciales de crédito o aumenten los tipos de interés.

- **Fecha vencimiento**

Se informará de la fecha de vencimiento del activo de acuerdo con la norma ISO 8601 (día -mes-año)

En el caso de activos de renta fija perpetuos se tendrá que utilizar la siguiente fecha: "31-12-9999"

En el caso de los derivados, será la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.

Este campo es sólo aplicable a los activos con categoría CIC, 1, 2, 5, 6, y 8, 74 y 79.

b) Cambios necesarios para cumplimentar PF.08.01.24 y PF.08.01.26 Open derivatives

- **Tipo código subyacente**

Se tendrá que reportar tipo de código de que se trate de acuerdo con lo siguiente:

1. ISIN
2. CUSIP
3. SEDOL
4. WERTPAPIER KENN-NUMBER
5. BLOOMBERG TICKER
6. REUTERS RIC
7. OTROS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS
8. BLOOMBERG GLOBAL ID
9. FIGI
10. OTROS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS POR ANNA
11. OTROS ATRIBUIDOS POR LA EMPRESA PARA EL INSTRUMENTO SUBYACENTE CUANDO NO SE DAN NINGUNA DE LAS ANTERIORES OPCIONES. ESTE CÓDIGO DEBE SER ÚNICO Y CÓNSISTENTE EN EL TIEMPO PARA ESE INSTRUMENTO.
12. “MULTIPLES ACTIVOS/PASIVOS”: si los activos o pasivos subyacentes son más de uno.

- **Código subyacente**

Se consignará el código concreto del subyacente. Se consignará el código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente del contrato del derivado. Este campo sólo se reportará par los derivados que tengan un único subyacente o varios subyacentes.

En caso de que sea un índice, éste se considera un subyacente único y se debe reportar el código del índice.

- **Uso derivado EIOPA**

Se describirá el uso del derivado de acuerdo con las siguientes opciones:

1. Cobertura micro
2. Cobertura macro
3. Equilibrio de flujos de caja de activos y pasivos usados en el contexto de ajustes de casamiento de carteras.
4. Gestión eficiente de cartera distinta a la anterior

A estos efectos se considera:

Cobertura micro se refiere a derivados que cubren un único instrumento (activo o pasivo) financiero, una transacción prevista u otro pasivo.

Cobertura macro se refiere a derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros, transacciones previstas u otros pasivos.

Gestión eficiente de cartera se refiere generalmente a operaciones en las que el administrador desea mejorar los ingresos de una cartera intercambiando un patrón de flujo de efectivo (menor) por otro con un valor más alto, utilizando un derivado o un conjunto de derivados, sin cambiar la composición de la cartera, teniendo que realizar una menor inversión y con menores costes de transacción.

- **Importe nocional**

Se informará el importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo, reportado en la moneda original.

En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila.

En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe contractual de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este.

El importe nocional es aquél que es objeto de cobertura o que se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.

- **Tipo de permuta financiera**

Se informará el tipo de permuta financiera con siguientes las opciones:

1. Permuta de tipo de interés
2. Permuta de divisa
3. Permuta de crédito
4. Otras permutas.

- **Permuta tipo de interés**

En el caso de las permutas de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada:

FX-FL: Entrega de Fijo por variable

FX-FX: Entrega de Fijo por fijo

FL-FX: Entrega de Variable por fijo

FL-FL: Entrega de Variable por variable

- **Tipo de derivado**

Se informará qué tipo de derivado se trata en función de los valores seleccionables.

- **Prima pagada hasta la fecha**

Se reportará el pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo del contrato.

- **Prima cobrada hasta la fecha**

Se reportará el pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas recibidas por permutas, desde el comienzo del contrato.

- **Número de contratos**

Será el número de contratos celebrados. Para los derivados OTC, por ejemplo, un contrato de swap, se informará "1".

- **Dimensión del contrato**

Número de activos subyacentes en el contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato).

El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros respecto a acciones, es habitual que se defina el tamaño de contrato en función del número de acciones que subyacen al contrato. En el caso de futuros respecto a bonos, es el importe teórico de los bonos que subyacen al contrato.

En el caso de un índice corresponderá a su multiplicador, es decir la cantidad por la que se multiplica un índice para obtener su valor monetario. Por ejemplo, en el caso de un futuro sobre el IBEX sería 10€.

Este campo es únicamente aplicable a futuros y opciones.

- **Pérdida máxima en caso de ejecución**

Se reportará el importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F (derivados de crédito).

Cuando un derivado crediticio dispone de garantía real del 100 %, la pérdida máxima en caso de evento de resolución es igual a cero

- **Importe pagado de la permuta**

En el caso de que el activo pertenezca a la categoría CIC D, se reportará el importe entregado con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés, y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole.

En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se informará el campo “importe pagado de la permuta” o el campo “importe recibido de la permuta”, según corresponda.

- **Importe recibido de la permuta**

En el caso de que el activo pertenezca a la categoría CIC D, se reportará el importe que se haya recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia.

Corresponde a los intereses recibidos por permutas de tipos de interés, y a los importes recibidos por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole.

En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se informará el campo “importe pagado de la permuta” o el campo “importe recibido de la permuta”, según corresponda.

- **Fecha formalización**

Se informará la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando existan varias fechas respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este, y sólo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación.

EL formato que deberá utilizarse será el correspondiente al código ISO 8601 (dd-mm-aaaa).

En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.

- **Duración modificada residual**

Se informará de la duración del derivado, definido como “la duración modificada residual”, duración modificada calculada basada en el tiempo restante hasta el vencimiento del activo, contado desde la fecha de referencia del reporte.

Cuando sea aplicable se calculará como la duración neta entre las entradas y las salidas del derivado.

- **Contraparte**

Se informará el código de emisor asignado en mantenimiento de emisores para la contraparte del derivado.

En mantenimiento de emisores, cuando esté disponible, se deberá informar el nombre de la entidad que corresponda en la base de datos LEI. En caso de que no estuviese disponible, corresponde a su denominación legal. Debe reportarse en su caso:

1. El nombre del mercado para los derivados que negocian en mercados regulados.
2. El nombre de la cámara de contrapartida central ("CCP") para los derivados extrabursátiles cuando se compensan a través de una CCP.
3. El nombre de la contraparte contractual para los demás derivados OTC.

- **Tipo código contraparte**

Se tendrá que informar el tipo de código reportado para la contraparte.

Sólo podrá consignarse:

1. LEI
2. CA (para código atribuido por la entidad)

- **Código Contraparte**

Se informará el código de identificación de la contraparte en el caso de que el emisor dispusiese de LEI. En caso contrario se utiliza un código fijado por la entidad. Este código será consistente en el tiempo.

Este campo es aplicable a todas las contrapartes, incluyendo los derivados liquidados a través de una Cámara Central.

- **OTC**

Se informará si es un derivado Over-The-Counter (OTC)

- **Calificación externa**

Se informará de la calificación crediticia de la contraparte en la fecha de referencia emitida por una agencia de calificación crediticia reconocida.

En el caso de que el activo no tuviese calificación crediticia el campo debe quedar vacío.

Este campo es sólo aplicable a derivados OTC.

- **Grupo contraparte**

Se informará el código de grupo asignado en mantenimiento de grupos para la contraparte del derivado OTC.

En mantenimiento de grupos se informará el nombre de la entidad matriz última de la entidad contraparte. Cuando esté disponible, se consignará el nombre de la entidad de acuerdo con la base de datos LEI, si no dispusiese de éste, se informará de la denominación legal.

- **Tipo código grupo contraparte**

Se tendrá que informar el tipo de código reportado para el grupo de la contraparte.

Sólo podrá consignarse:

1. LEI
2. CA (para código atribuido por la entidad)

- **Código grupo contraparte**

Sólo aplicable para los derivados OTC en relación a contrapartes contractuales diferentes a mercados y contraparte central (CCP).

En caso de que el grupo contraparte contase con código LEI, se consignará dicho código. En caso contrario se utilizará un código fijado por la entidad. Este código debe ser consistente en el tiempo.

- **Nombre del contrato**

Nombre del contrato de derivados.

- **Moneda del precio**

Se identificará el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio del derivado, es decir, la moneda del importe intercambiado contra el importe nocional del derivado. Por ejemplo, si la empresa paga (o recibe) la divisa A por el importe nocional (divisa B), la divisa del precio es A. La divisa del importe nocional (B) se consigna en el campo “Divisa” o campo “Código Divisa ISO 4217”, según corresponda.

- **Valor de activación**

Se reportará en los futuros el precio de referencia, en las opciones el strike (para los bonos, el precio será un porcentaje del nominal), para los forwards el tipo de cambio o el tipo de interés, etc.

No aplicable para las Permutas de tipos de interés y divisas (CIC D3). Para las permutas de cobertura por impago (CIC F1) no se complementará si no es posible.

En el caso de más de un valor de activación en el tiempo, se informará del próximo valor de activación. Cuando el derivado tenga un rango de valores de activación, se reportarán los diferentes valores separados por coma si el rango no es continuo y separado por "-"si el rango es continuo.

- **Causas de rescisión de contrato**

Se indicará el evento que da lugar a la resolución del contrato, al margen de las condiciones ordinarias de expiración o vencimiento. Es decir, los casos en los que podría ser ejecutado o no el contrato en el futuro.

Se reportará una de las opciones de la siguiente lista cerrada en función de la existencia o no de desencadenantes de la ejecución del contrato:

1. Quiebra de la entidad subyacente o de referencia
2. Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente
3. Variación adversa de la calificación crediticia de los activos subyacentes o la entidad
4. Novación: por ejemplo, el acto de sustituir una obligación con una nueva obligación o sustituir una de las partes del contrato del derivado por otra distinta.
5. Múltiples sucesos, o una combinación de los mismos
6. Otros sucesos
9. No existe desencadenante de la ejecución

Se trata de un campo obligatorio de tal forma que, en caso de que no existiese ningún desencadenante de la ejecución del contrato, se consignará la opción 9 "No existe desencadenante de la ejecución.

- **Vencimiento**

Se reportará la fecha de vencimiento contractual del derivado, bien la fecha de vencimiento, o la fecha de expiración de las opciones (europeas o americanas), etc.

- **Prestación entregada en la permuta**

Se reportará lo que la compañía entrega por el contrato de permuta. Por ejemplo, Euribor + 0,5%; 2,3%, EUR.

- **Prestación recibida en la permuta**

Se reportará lo que la compañía recibe en el contrato de permuta. Por ejemplo: Euribor + 0,5%, 2,3%, EUR